

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban les números del Bolarin que correspondan el dis-trato, dispondrán que es sig un ojemplar en el sitio de costumbre, dende permanecera hasta el recibo dal número siguionte. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bola-

rntza coleccionados ordensulamente para a deruación, que doberá verificarse cada allo.

SE PUBLICA LOS LUN**ES. MIÉRC**OLES Y VIERNES

Se enseribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuente céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y mince pesetas al não, pagadas al solicitar la auscripción. Los pagos de fuera de la capital as harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndoss solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pasera que resulta. Las suscripciones atrassedas se cobran con aumento proporcional.

Números sualtos veintícinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de les autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, te insertarian eficialmente; saimismo cuelquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de les mismas; la de interde particular previo el pago adelantado de veinte céutimos de peseta por cada línea de interdida.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante

(Gaceta del dia 26 de Abril)

GORIERNO DE PROVINCIA

Anuncie

Por Real orden comunicada á la Dirección general de Correcs y Telégrafos, se apuncia la subasta de la conducción diaria do la correspondeccia en carruaje de cuatro ruedes ó en automóvil, estre la oficina de Correos de Porferrada y la estación ferrea de d'cho punto, bajo el tipo de 650 pesetra acuales, con suje-

ción al pliego de condiciones que se halla de manificato ou este Gobierno civil, donde se efectuara la anbaeta ante el Sr. Gobernador el dia 30 de Mayo próximo, y basta el dia 25 de dicho mes so presentarón pliegos para optar á la subasta un este Gobierno y en la Alcaldia de Porta-

León 25 de Abril de 1903.

El Gobernador. Esteban Angresola

-- JUNTA - PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEON

EDICTO-

Por el presente se cita à les señores Maestros de las Escueles públicas, cayo lista se publica al pie del presente, para que en el plazo de. quince diss, cuntados desde el siguiente à la publicacion del presente an Bolkrin Oricial, rindan a su Habilitado cuenta del material y co-

pia del 4.º trimestre de 1902, segú : previene la disposición 28 de la lostrucción de 31 de Marzo de 1902; bien entendido, que de no verificarlo, so les impondra el castigo de sus pensión de medio sucido, segúa en aquella disposición se preceptúa, y en armonia con lo acordado por la

Corporación en sesión del 17 del co-

Leon 18 de Abril de 1903.

El Gobernsdyr-Presidente.

Esteliau Angresola P. A. de la J.:

El Secretario. Manuel Capelo

RELACIÓN QUE SE CITA

ESCUELAS	NOMBRE DEL MAESTRO			
Alcoba	D. María de la Fuente			
Corrates	la tiabino Carrete			
Pereda Espinareda Cadufresnee	D. Eucarnación Priorno			
Ransinde	. D. José Crespo			
Campehermoso	. Duan M. Ordonez			
Veneroe	D. Melchor Garcia			
Vozmediuno	.D. Candida Garcia			
AlcedoValdorrin	D. Joaquin Fernandez			
Villar	.l > Jase Burria			

MINAS CADUCADAS

No adendando nada al Tesoro los propietarios de las minas que à continuación sa expresan, al hacer requircia de las mismas, el Sr. Cobercador ha decretado su cadacidad, declarando franco y registrable el terreno por ellas ocupado.

Númera dol expediento	Nombre de la mina	Mineral	Téphipo	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Interesados
2.633 3.137	Ampliación á Aurora Emilis Auroru Marieto	Hulla	Coboelles de Arriba San Pedro de Oileros	Villablino Valle de Finolledo	40 12	Sociedad Minera «La Constancia» D. Teofilo Rodríguez » Juan Patau y Borrell Idem

León 28 de Abril de 1903.-El logeniero Jefe, E. Cantalupiedra.

BON ENRIGHE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI KERO DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: Que por D. Jesús Rodriguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, se im presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 16 del mes de Auril, à las once y quince minutes, usa selicitud de registro pidiendo 12 pertenancias para la mina de hulla llamada Pri mera, sita en término del pueblo de

Cabcalles de Abaio. Avuntamiento de Villablino, paraje llamado i Llama Fondera y otros, y linda N., prados de José y Rosendo, Carmen y Boi riza, y por demás rumbos con torreno común do Cabonilos de Abaja. Hace la designación de les citades 12 pertenencias ou la forma siguiente:

Se temará como punto de partida la 1.º columna indicadora en tiempo de nieves que hay bajando desde el puerto de Leitariegos à Caboalles de Abajo; desde el cual se mediran el E. 70 metros, fijundo la 1.º estuca, de cata al N. 20°,20' NE. 90 metros la 2.º, de ésta al E. 80 metros la 3.º, de ésta al S. 20°,20′ SO. 150 metros la 4.º, de ésta al O. 80 metros la 5.º, y de esta al N. 20°,20' NE. 60 metros, dejando corrado el perimetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interecado que tiene realizado el de pósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto dei Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me dio dal presente edicto para que en el término de sesenta dias, contedos desde su fecha, puedan presentar en el Gobiergo civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo o parto del terreno colicitado, según previone el art. 24 de la ley de Mineria vigente.

El expediente tiene el n.º 3.255 León 20 de Abril de 1903.—E. Cantalapiedra.

Haga caber: Que por D. Mariano Valladares Rojo, vecino de León, en representación de D. Marcelino Balbucca, vecino de León, ce ha presentado en el Gobierno civil de esta

provincia, en et dia 17 del mes de Abril, à las once y trenta minutes, uns solic tud de registro pidiendo 43 pertenencias para la mina de hu lla llamada Los Lavaderos, sita en término del publio de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, sitio llamado «Peña de la Cuchilla y Les Espendias, «y hada por todos rumbos con terreno común de dicho pueblo. y la mina «Ei Porvenir,» núm. 1.281. Hace la designación de las citados 48 pertonencias en la forma signiente:

Se timera como punto de partida el ai gulo NO. de la mina «El Porvenir,» y desde él so medirán 100 metros al N. colocando una estaca auxiliar; de ésta al O. 800 metros la 1.º, de ésta al S. 100 metros la 2.º, de ésta 100 metros al E. la 3.º, de ésta 100 metros al E. la 3.º, de ésta 500 metros al E. la 5.º, de ésta 500 metros al E. la 5.º, de ésta con 500 metros al I. la 6.º, y de ésta con 500 metros al O. se liegarán la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las 43 pertanencias scrimetro de las 43 pertanencias scrimetros de las 430 pertanencias scrimetros

Y habiendo hecho constar este in tererado que tiene realizado el de pósito prevendo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se aduncia por me dio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde se fecha, puedan presentar, en el Goberno civil sos oposiciones los que se consideraren con derecho al todo è parte del terreco, solicitudo, segúa previece el art. 24 de la ley de Mineria vigente.

El expediente tiene el n.º 3.256. L'on 20 de Abril de 1903.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Mariano Valladares, vecíno de León, en re-presentación de D. Mercelino Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 18 del mes de Abril, a las once y cuarenta minu tos, una scilcitud de legistro pidiendo 41 pertenencias para la mina de hulla llamada. La Melendrosa, sita en termino del pueblo de Villafren. Ayuntamiento de Baca de Hueigano, sitio llamado «La Melendrosa,» y linda al N , S. y O., con la mina ·Narcisa y terreco comun, y por el E., con terrena común de diche pueblo. Haco la designación de las citadas 41 pertenencias en la forma siguie: te:

Se temará comu punto de partida el mismo que sirvió, para la mina «Naciosa» núm. 694, y desde éste se medirán al O. 100 metros, colocando la 1. estaca, al N. 560 metros al 2.º, de ésta 500 metros al S. la 4.º, de ésta 500 metros al O. la 5.. de ésta 200 metros al N. la 6.º, de ésta 600 metros al N. la 6.º, de ésta 600 metros al N. la 8.º, y de ésta 300 metros al N. la 8.º, y de ésta 300 metros al N. la 8.º, y de ésta 300 metros al O. llegando al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las 41 pertonencias solicitades.

Y habierdo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depe sito prevenido per la ley, se ha admitido diche solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que sa anuncia por medio del presente edicto para que an el término de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presenter en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al tudo ó parte del terreco solicitudo, engún previeno el art. 24 de la ley de Mineria vigente.

El expediente tiene el n.º 3 257. León 20 de Abril de 1903.—E. Cantalapicara.

Hogo saber: Que por D. Mariano Valladares, vecino de León, en ro presentación de D Marcelino Bal bueno, vacino de León, se ha pre sentado en el Gobierno civil de esta provincia, eu el día 20 del mes de Abril. à las once, non solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hullu llamada Ina gotable, sita en térmico del pueblo de Valverdo de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgaco, sitio nombrado sautre ambas celarest, y fieda al S., E. y N., terreno común de dicho pueblo, y por el O., con les minas «Inés,» Bienvenido» y «Ca mila. Hace la designación de las citadas 15 pertensocies en la forma signiente:

So tomará pur punto de partida el ángulo SE, de la mina « lues, e um uro 2.772. y desde él so nedirán al E. 200 metros colocando la 1.º estica, de ésta al O. 500 metros la 2.º de ésta al O. 500 metros la 3.º de ésta al S. 100 metros la 4.º de ésta al E. 300 metros la 5.º de ésta al E. 300 metros la 5.º de ésta al E. 500 metros la 5.º de ésta al E. 500 metros la 6.º de ésta al S. 600 metros la 6.º de ésta al S. 600 metros la 6.º de ésta al S. 600 metros la 6.º de ésta al S.

Y habiendo hecho constar este interesado que tince realizado el dej posito prevenido por la lej se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente el cto para que en el término de sesenta dias, contados desde su fenha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terrenó solicitudo, según previene el art. 24 do la ley de Minería vigenta.

El expediente tiene, et n.º 3.259. León 22 de Abril de 1903.—E. Cantalaviedra.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULARES.

La Direccino general de la Danda pública me dice con fecha 16 lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden fecha 7 del actual que se proceda al cauje de las carnetas provisionales emiti das en representación de los titulos de la deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 5 de Junie de 1902, chyo canje ha de der principio el día 1,º de Mayo próximo, esta Dirección general ha acor dedo es lleve à efecto la indicada operación, a partir de dicho día, y a este fiu dispondra V. S. la publica ción co ol Boletin Oficiat de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando a la presentación en esa Delegación de las expresadas carpatas provisionales, que tendrá lugar bajo las teglas siguientes:

1.º La presentación de las carpetes provisionales objeto del canja se verificará en esa oficina desde el expresado dia 1.º de Mayo con facturas duplicadas, más el resguardo, de las que se acompaña na rjemplar, hasta el día 30 de Junio siguiente, desde cuya fecha solo están admitidas en esta Dirección gar eral.

2.º Las carpetas se expresarán en las factaras por series y numeración correlativa de menor à mayor, y contendan al dorso, sutorizado por el presentador, al siguiento endiso: «A la Dirección general de la Denda para su esción.

Deuda para su carje.

3. Comprobida la exactitud de las facturas con las carpetas, se ta ladraráu éstas á presencia de los interesados, à quienes se entregará el resguardo debidamonte autorizado, que le será canjeado en su dia por los títulos definitivos, conservando cas Tesorería el tajón correspondien te á dicho resguardo para que sirva de comprobación del mismo, cuidando do que el tisladrar las carpetas provisionales no desaparezca la serio, numeración, importe y andoso de las mismas.

4.º No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe-los titulos definitivos, el canje as verificara i úmero por i úmero, esto es, sutragando en equivalencia de las carpetas los títulos que engan la misma numeración que éstas.

5.º Los Intervenciones de Hociecta de las provincias abrirán un libro registro, que se llevará con el mayor esmero, de las carpetas de cauje quo recibun, con las casillos Lecesarios para determinas e l'unimero de orden de las mismas, el nombre del presentador, carpetas pi ovisionales que comprende cada i dua; el número de estas por series, su importe, la fecha en que se remiteo pare su carje y la cin que se reciben é ingresan ou Caja los titulos deficiti-

Sentadas les fucturas en este il bro, lo cual debe practicuras en el acto de au recibo, y verificació et talladro, según queda prevenido, las mismas. Intervenciones remitirán distriamente a este Dirección geto ral, bajo relación antorizada y con sus correspondientes carpetus provisionates, todas las facturas que hayan sido presentadas.

fi. Ofreciendo histante garantia los asientos del 1 bro registro para. formalizar el exióndo, las cappetas provisionales, puesto que se trata de créditos teladrados en el acto de su recibo, prescindirác dichas dependencias de tota operación en las

cuentàs con motivo de estas remestes 7." Los titulos deficitivos que en equivalendia de los carpetas provisionalas presentadas se emitan y remesan à las Tesorerías de las provincias, producirán inmediatamecta un cargo en la cuenta con aplicación al cancepto à que correspondian, expidiendose la correspondiante carta de pago por cada remesa que ha de justificar el mandamiento de las que fectule la Tesorería de la Dauda.

Lo que an hace público en el Borx rin Oficial para conocimiento de los interesados; návirticadoles que las horas de presentación son de diez y media a doce.

León 22 de Abril de 1903.—Por el Interventor de Hecicado, Federico P. del Pino.—V.º B.º: El Delegato de Hacienda, Traves.

La Dirección general de la Deuda pública me dice con fecha 17 |o siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la

deuda amortizable al 5 por 100, ecrrespondientes à los eupones mûme-res 8 de les titules de la emision de 1900 y 4 de las Carpetas provisionales de la de 1902, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en los sortens verificados el día 15 del actual, cova relación pominai por sarios aparece inserta en la Gacela de Madrid correspondiente al dia de aver, esta Dirección genetal, au virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de techa 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 20 del setual se recibao por esa Delegación los referidos cupones y los titulos amor tizados de la citada deula y vencimiento, a cuyo fia dispondra V. S. que se publique el ouertune aunacio en el Bourrin Oriciat, cuidando de que so cumplan las prevencioces siguientes:

1. Para que este servicio se haga con la deinda regular dad, designará la Intervención de Hacienda de esa proviacia un empleado que reciba los cupones y titulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes el mismo.

2. Se abrité un libro ó cuaderno; regun la importancia de los yecesa de esta claso que exista y en
esa provincia, doude se acotarán las
facturas de cupones, hacicado coustra la fecha de la presenteción, nombre del interesado, tumero do en
trada que se dé á las fucturas, los
cupones que contengan do cada serie, el total de ellos, su importe y
fecha en que se remiten d esta. Dirección general; y otro lebro ó condorno, en gual forma, y com los mis
mos requisitos que el auterior, en el
que se acotarán las facturas de titulos amortizados que so presenten.

3. La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deudá del 5 por 100 amortizable se efectuará con las fictures que facilitará gratis cata Direcuios general a medida que le sean reclumados por la Intervención de cas proviacia.

4.4 Chando se recibia las facturas con cupones à titulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobara debidamente, y hallar dolos, cocformes en voncimiento, i úmero, serie d'importe, los cupunes, y en número, anmoración, serie é importe los titulos con los que en diches facturas se detallen, los taladrará à presencia del presentador, cuidando de no inntilizar la numeración y entregandoù los interesades, como reaguardo, el resumen talonario que aquellas ficturas contienan, el cual sera satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Les cupanes han de presuntarsa con les fectures que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circuistancia no serán admitidas; y cuendo se preseuten titulos amortizades en difaceutes sorteos, se facturação senara damento los de cada uno de ellos.

5.' Les titules amertizades es presentarán endosados en la eleguiente forme: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Pecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones eiguientos al del trimestro en que se amosticen

tices.
6. Los capones que carezcau de talón no se admitirán sia que el interesdo exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deban con-

Rontarse por el Oficial encargado del recibo, haciando constar en la factura respectiva, por medo de nota nuteriz da y bojo la responsobili dad de dicha Oficina, que ha tendo efecto la confroi tación y que resultan cor formes con los títulos de que ha sido destacados.»

Lo que se hace público ec el Botatin Oricial para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentacióe son de diez y media à trece.

León 28 de Abril de 1903.—Por el

Interventor de Hacienda, Federico P. del Pino.—V. B."; El Delegado de Hacienda, Travegi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PATENTES DE MÉDICOS Circular

Esta Administración ve con da gueto que á pesar de haber transce rido con exceso el plazo que para ello señala el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, son muchos los Médicos de esta provincia que aun no hao solicitado la ne cosaria patente para el ejercicio de su profesión durante el corriente año, y á fin de evitarles los perjuicios y responsabilidades que deter minan los artículos 8.º y 9º de dicho Real decreto, se previe e que hasta el dia 10 de Mayo próximo passien, los que no le hayan hecha, solicitar la comunica de se provie e que hasta el dia 10 de Mayo próximo passien, los que no le hayan hecha, solicitar la comunicación de se provie en que hasta el dia 10 de Mayo próximo passien, los que no le hayan hecha, solicitar la comunicación de se provie en que se contra de se provie en que se contra de se contra de

su patente; pues transcurrido dicho din se considerarán como defraudadores à los que no la hubieren solicitado, y se les reguntá el oportuno expediente de defraulación, oxigiéndoles las responsabilidades en que hayan jocurrido.

León 22 do Abril de i 303.—Et Administrador, Autonio Villanneva. —V.º B.º; El Delegado de Hacien da, Travesi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LEON

Primer trimestre de 1903

IMPUESTO DE MINAS

Eu cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento vigente de los impuestos mineros da 28 de Marzo de 1900, se insertan á contiguación las relaciones de productos correspondientes al primer trimestre del año actual, presentadas por los interesados, y después de censutadas per la Jefatura de Minas de este Ditrito, según dispone el art. 33 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para que los interesados que so crean lesionados en sus derechos pueden deducir, dentro del término do dos mesos, les reclamaciones que juzguen portinentes.

Número de la carpeta	Número del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	Clase del mineral	NO	MBRE DE LOS	DUEÑOS	Quintales métricos ex- traidos	Valor de los quintules Pescias Cis.	Importe del 3 par 100 Pescias Cts.
			[Conjugated UniVers	n da Cidona			(9.318.75	i i 279.56
38	1.341	Anita	Mulla			**************			
861	1.260	Demasia à Amalia	Tiom			*************			
1.098	2.185	Ares	Idam	D. Manadian Sa	Ara-		00	00	
1.073	2.063	Atles	Tabara	Busindad Huller	a da Cañara		8.875		
10	1.025	Bernesga n. 3 Bernsrding	Line					00	00
896	1.873	Bienvenide	7	a Marcalia. R.	llynaar		00	00	00
841		Borreil	Links	Lines Dutan 5	Toucon		00	00	00
1.252 36	2.758		Idem	Socialist Hullian	· Vaen = Leanna	0,	34.389		
594	2.821	Carmen	Idem	D. Marmar Allan	ds .		5.060	15.313	169 39
964	2.081	Carmonda	Idem	Inlian It Bea			2.480		
73	2.045	Chimbo		Sociedad Hulter	s del Torio		6.440	6.762	
202	1.751	Ernesto	Cobre	Sociedad The Ru	nneoca Miane L	ionited	00	00	202.80
314	2.851	Estrella	Hulla	III. Vipiae Watta	uday .		* * * * · · · · · · · · · · · · · · · ·	00	00
1.085	O DOM .	P	Idam -	r Felina Petado			őő	00	00
350	9 787	Prove la oviera	Idem	Juan dei Vall	A Prioto		1.010	1.080 50	
702	870	El que lo quiera	l lem	. Joeé Veraribi	ni			60	00
1.007	1.682	Julia	Idem	Ramon Agui	lar			00	00
30	996	La Emilia	Idom	Sociedad Huller	e del Bernesga		26,416,37	27.737 18	
91		La Ramona	Idean	La misma			26.416.3		
44	1.518		Idom.	D. Sotera de la	Mier		720 1		
101	2.289	Manuela	Idem	D. Vicente M. rat	ıda		1.955	2.052 75	61 59
842	1.147	Maria	Idem	 Francisco Le 	DC8		00	60	00
784	A04	Nuccion	Zine	» Marcelino Ba	lbuena		00	90	00
35	891	Justors	Hulle	Saciedad Huller:	Vesuc-Leones	.	34.389	36.108 45	1.083 25
1.070	1.084	Degrisoen	Lan	Socieded Minera	de Burges		2,100 1	2.205	66 15
107	9 530	Regine	ldam	D. Manuel G. R	ascob			00	00
·	RID	Subgeo n 4	ldem	Sociedad Hulleri	is de Sibaro		80.885	84.549 25	2.517 87
. 7	649	Sabero n. 5	Idein	La misma			80.885	84.929 25	2.547 87
8	650	S. harry n " 8.	Idem	La misma			28.800 .	30.240	907 20
1.057	1.957	Santiago	I40m	Socieded Minera	de Burgos	.,	00-	. 00	0.0
522	9.041	HnjAu.	Idem	D. Benito Ferná	ndez			. 00	00
487	2.854	Vigós	Llem	🕒 • Dario Oruille			1.440	1.512	45 36
	1.5		10 to	200	and the second			1	
13.00					Total	<u> </u>] 353,530,74	371.204.26	ii. ⊥1.186±1g

Importe esta relación las figuradas once mil ciento treinta y 28:s pesetas diecinaevo centraos.

León 21 de Abril de 1903 -- El Administrador de Contribuciones, Antonio Villanueva.-- V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Travesi.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Bembibre

No habicado comparecido á ninguna do las operaciones del reemplazo de este año el mozo en ál comprendido José Budelón Lamilla, número 23 del alistamiento y 24 del sorteo, este Ayuntamiento, con motivo de haberlo representado su padre en el acto de la clasificación, la declarado prólugo, á reserva de absolverle de tal nota en el coso do que concurra oportunamente a responder do la suerte que le hubiere cabido con relación al servicio militar, y como, segúo afirma au dicho paire, se escuentra co Chile, sin

que se hayan recibido les documentos prevenides en el art. 95 de la ley, se avuncia por el prescute para conocimiento del interesado y Gónsuí de aquella República, con el fia de evitar la responsebilidad que proceda.

Bembibre 21 de Abril de 1903.— El Alcalde, Agapito Flor.

Alcaldia constitucionat de Villazanzo

Para que la Junta pericial do oste término municipal pueda ocuparse en la formación del apéndice al amiliaramiente que ha de servir da base al reparto de immuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1904, se hace necesario que en el

tórmino de quince dias, à contar desde la inserción de este nuncio en el Botario Organa de la previncia, presenten los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza expresada, en la Secretaria de este Ayuntamicato, las correspondientes relaciones de altan ó bajas; advirtiéndoles que no serán admitidas aquellas en que conste haber verificado el pago del impuesto de derechos reales por lo quo a la riqueza rústica se refiere.

Villazanzo á 18 de Abril de 1903. -El Alcalde, Melchor Martinez.

Alcaldia constitucional de Boca de Huérgano

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del apóntice al smillaramiento que ha de servir do buse al repartimiento de la coutribución rústica, colonia, pocuaria y urbana de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido altoración en su riqueza se servirán preso bar on la Secretria de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, en papel correspondiente, en termino de quicos dias, que empezarán á contarse dosde la noserción de ésta en el Botaría Oyiciat de la provincia; advirtiendo que no se admitirá ningua relación que no justifique haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Boca da Huérgano 18 de Abril de 1903.—El Alcalde, Barnabé Alonso y Alonso.

Alcaldia constitucional de Sariegos

Para que la Junta perioral de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apendice al amillaramier to que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el eño próximo de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido altera ción en su r queza rástica y urbana presenteu en termino de quince dias, à coutar desde la luserción del pre sente en el Ruletin Oficial de la provincia, relaciones de altas ó ba-jas; advirtiénuoles que no será admitida ninguna que no justifique haber pegado los derechos a la Ha cienda, por trasmision da bienes, ni se admitiran trat scurrido que sea dicho plazo.

Sariegos, 20 de abrit de 1903 .-El Alcaide, Oryotano Ordonez

Alcalina constitucional de Santas Martas

Para cumplir lo que dispone el Real decretode 4 de Euero del año de 1900, se ocupará la Junta perioral de este Ayuntamiento en el próximo mes de Mayo á la formación de los apen dices al amidaramiento por riqueza rústica, colonia y urbana, y recuen to general de ganaderia, documentos que han de ser la base para la im-posición de la riqueza y formación de los repartimientos de la contribución territorial del año próximo de

Por tanto, advierto à los contribuyeates que por los conceptos: anteriormente expuestos hayan sufrido alteración an sus respectivas rique. zas, presenten en la Secretaria de proximo las consiguientes relacio-nes de altas o bajas, en las cuales conste que a la Hacienda pública han satisfecho les correspondientes dere chos reales; sin cuyo requisito no

seran atendides. Santas Martas 19 de Abril de 1903. El Alcaide, Manuel Bermejo.

Alcaldia constitucional de Gordoncillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del apendice al ami llaramiento que ha de servir do ba se al repartimiento de la contribu se al repartamento de la contrada ción rústica, celevia y pecuaria de 1904, los contribuyentes que lla yau sufrido alteración en su riqueza se servirán presenter se la Secretaria. de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó boja, en término de quince dias, à conter desde la insere on de este anuncio en el Boletin Oricial de la provincia; advirtiendo que nu se admitira ninguna relación que no justifique haber pagado los dereches á la Hacienda. Gordopcillo 18 de Abril de 1903.

--- El Alcalde, Gabriel Alonso.

Alcaldra constitucional de Braznelo

Acordado por la Junta pericial de este Ayuntamiento la rectificación del amillaramiento que ha de servir base para la derrama de la contribu ción de rústico, pecuaria y urbana, para el año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en su ri quexa presenten en esta Secretaria hasta el dia 15 de Mayo próximo, las oportunas relaciones con los docu-

mentos que justifiquen haber satisfecho los correspondientes pagos á la Hacionda; pasados que sean no serán admitidas.

Brazuelo 19 de Abril de 1903.-El Alcalde, Josquin Pérez.

Alcaldia constitucional de Villaturiel

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amilla ramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia pare el año de 1901, se hace preciso que en el termino de quinco dias, a contar desde la juserción del presente en el Bourrin OFIcran de la provincia, presenten lus contribuyentes en esta Alcaldia las relaciones de altas ó bajas firmadas por los interesados, y provin la exhi-bición de la carta de pago, como justificante de haber satisfecho el impuesto de derechos reales. Villaturiel 15 de Abril de 1903.-

Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza

Ei Alcalde, Manuel Ferododez.

Según me participa el vecico de Valdemanzagas, Mutiae Carrera (me nor), on el día 16 del corriente desapareció un caballo de su propiedad, de las señas signientes: De 6 cuartes de alzada proximamente, de 3 á 4 años de edad, pelo negro, cria y cola larges, herrado de los dos extremos delecteros y tiene un lunar blanco en la nariz.

Se ruega à la persone en cuyo poder se hallo lo participe à esta Alcaldia.

Sinta Colomba de Somoza 20 de Abril de 1903.-Antonio Pardo Blauco. - - 1

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pascual de Juan Florez, Arrendatario de las contribuciones de esta provincia.

Hogo Saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones é im puestos del Estado correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio, tanto de la ordinaria como de la accidental, tendra lugar en el partido de Sahagún en los dias del mes de Mayo que a continusción se ex-

presen: Cebanico, los dias 1 y 2. La Vega, 4 y 5 Canalejas, 6 y 7. Castromudarra, 8. Villaverde de Arcayos, 9. Almanza, 10 y 11. Villozanzo, 12 y 13. Villozanzo, 15 y 16. Villamol, 7 y 8. Cea, 9 y 10. Sahelices del Río, l'1 y 12. Villamizar, 13 y 14. Villamartin, 15 y 16. Sahagua, 1, 2 y 3. Joars, 14 y 15. Grejal de Campos, 17, 18 y 19. El Burgo, 3 y 4. Berciauos del Camino, 5 y 6. Calzada del Coto, 5 y 6. Vallecillo, 8. Gordaliza del Pino, 9. Joanilla, 10 y 11. Galleguillos de Campos, 15 y 16. Escobar de Campos, 18. Sauta Cristina, 10 y 11. Castrotierra, 9. Villemoratiel, 13. Cubillas de Rueda, 21 y 22. Valdepolo, 28 y 24.

Partido de León

Gradefes, los días 1, 2, 3 y 4 Mayo Lo que se annucia en el Bolatin Oriciai para conceimiento de los contribujentes un general.

Leon 22 de Abril de 1903,-El Re caudador, Angel Florez.

Don Pascual de Juan Fiórez, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de esta provincis.

Hago saber: Que la cobranza de les contribuciones é impuestes del Estado correspondientes al 2.º trimestre del corriente ejercicio, ha de tener lugar en los dias que à cada uno de los Ayuntamientos se le se-Dalac en la sigurente relación:

Partido de Riaño

Lillo, los dias 3 y 4 de Mayo. Vegamiau, 5 y 8 de id. Reyero, 7 y 8 de id. Riaŭo, 4 5 y 6 de id. Salamon, 8 y 9 de id. Cistierne, 11, 12 y 13 de id. Villeyandre, 16 y 17 de id. Posada de Valdeon, 4 y 6 de id. Oseja de Sajambre, 6 y 7 de id. Maraña, 10 y 11 de id. Acevedo, 12 y 13 de id. Buron, 14, 15 y 16 de id. Boca de Huergauo, 3, 4 y 5 de id. Prioro, 7 y 8 de id. Valderrueds, 9, 10 y 11 de id. Praco, 12 y 13 de id-Renedo, 14 y 15 de id. El Recaudador, Manuel Fernác-

Partido de Villafranca

Arganza, los días 6, 7 y 8 de Mayo Barjas, 5 y 6 da id. Balbon, 6 y 7 de id. Berlanga, 18 y 19 de id. Cacabelos: 13, 14 y 15 de id. Carracedelo, 9, 10 y 11 de id. Corullón, 4, 5 y 6 de id. Campinaraya, 12 y 13 de id. Candin, 12, 13: 14 y 15 de id. Fabero, 16 y 17 de la. Ocucia, 7 y 8 de id. Ochicia, 7 y 8 de id.
Paradaseca, 6, 7 y 8 de id.
Paradaseca, 6, 7 y 8 de id.
Sancedo, 5, 6 y 7 de id.
Subrado, 1 y 2 de id.
Trabadelo, 7 y 8 de id.
Villadecanes, 14 y 15 de id.
Vega de Valcarce, 3, 4 y 5 de id.
Vega de Espinareda, 5, 6 y 7 de id. idam.

Vallo de Ficolledo, 20 y 21 de id. Villafranca, 1, 2 y 3 de id.

Partido de Valencia de Don Juan

Izagre, los dies 4 y 5 de Mayo. Valverde, 6 de id. Matadeón, 7 y 8 de id. Campo, 17 de id. Villanueva de las Manzanas, 18 y 19 de 14. Gueendos, 19 y 20 de id. Santas Mortas, 22 y 23 de id. Corvilles, 24 y 25 de id. Matanza, 16 y 17 de id. Castifale, 18 y 19 de id. León 23 de Abril de 1903.—El Arrendatario, Pascual de J. Frórez.

FABRIGA HILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID

El Subintendente militar, Direc tor de dicha Fábrica, situada inmediato à los Almacenes generales de Castilla, convoco por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el dia n de Mayo próximo, à les doce, para adquirir des vazones de carbón

mineral del llamado galleta lavada de primera, para calderes, con un to-tal de 200 à 220 quintales métricos. y uno del liamado granado, con un total da 100 á 120 quintales mótricos,

Son coadiciones esenciales que el corbón ha de hallerso seco, exento. de pizarres y materias extrañas; tendrá el temaño propio de su cla-se, sin exceder sus cenizas o residuos del diez por ciento, y rennicá las propieda les adecuados al trabajo para que se le destina, sin admitires tompoco del llamado menudo.

Las outregas deberán efectuarse autes dol 20 del referido Mayo, y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica, ó bien sobre vagon, que ha de ser destinado á este Estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Deka.

Les postores debarán presentar sus proposiciones por escrito por si, ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompanadas de la muestra correspondienta, expresando el precio en letra del quintal métrico; siendo el pago a la conclusión del compromiso con el descuento del uno por cier to y dos décimas, establecido per la ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente el importe li-

quido que debe percibirse.
Valladolid 20 de Abril de 1903.—
El Director, P. A., J. Navarro.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativomilitares de Lugo,

Haco saber: Que el dia 7 de Ma-yo proximo, a los diez de la manana, tendrá lugar en la Factoria de subsistencias militares de esta. plaza un concurso con objeto de proceder à la compra de los articulos de suministro que a continuación se expresan. Para dicho acto se admitiran proposiciones por escrito, en las que se expresará el demicilio de su autor, acompañándose á les mismas muestras de los articulos que se ofrezcan à la venta, à los cuales soles fijara su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada. Factoris.

La entrega de los articules que se adquieran se bara: la cultud en la primera quincena de referido mes, y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores o sus representanres, quience quedarán obligados á responder do la clase y cantina da aquellos hasta el ingreso en los almucenes de la Administración militar; entendiéndose que cichos articules han de reunir las condicioues que se requieren para el auministro, siendo árbitros los funcionaries administrativos encargados de la gestión para admitirlos ò desecharles, como únicos responsables de su calidad, aon cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 19 de Abril de 1903.-Rafeel Ayala.

Articulos que deben adquirirse

Cebada de primera clase. Paja trillada de trigo o cebada. Lena. Sal.

Imp. de la Diputación provincial